



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 15871

MARTES 9 DE FEBRERO DE 2021

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SALUD

R.M. N° 194-2021/MINSA.- Incluyen al Presidente de la República en la Fase I del rubro “Fases de Vacunación” del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 **1**

R.M. N° 195-2021/MINSA.- Modifican el numeral 6.2.3 y el Anexo N° 2, Formato de Consentimiento informado para la Vacunación contra la COVID-19, de la Directiva Sanitaria N° 129-MINSA/2021/DGIESP, “Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID - 19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú”, aprobada con R.M. N° 161-2021/MINSA **2**

PODER EJECUTIVO

SALUD

Incluyen al Presidente de la República en la Fase I del rubro “Fases de Vacunación” del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2021/MINSA

Lima, 9 de febrero del 2021

Visto, el Expediente N° 21-015404-001 que contiene el Informe N° 003-2021-DA-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y el Informe 278-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el

Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, señala que el Ministerio de Salud, como ente rector, establece un esquema de vacunación con participación de los gobiernos regionales y de los sectores de la salud para garantizar el acceso y cobertura;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, emergencia prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, modificado mediante Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA;

Que, con Resolución Ministerial N° 183-2021/MINSA se aprueba el Padrón Nacional de Vacunación

Universal contra la COVID-19—Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19;

Que, teniendo en cuenta que el señor Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación, conforme lo señala el artículo 39 de la Constitución Política del Perú; asimismo es el Jefe del Estado, personifica a la Nación y dirige la política general de gobierno, mediante el documento del visto se propone la modificación del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, para su inclusión en la Fase I del rubro “Fases de vacunación”;

Con el visado del Director General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en la Fase I del rubro “Fases de vacunación” contenido en el numeral 6.7 del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA,

modificado por Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA, al señor Presidente de la República, quedando actualizado en dicho extremo el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19—Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 183-2021/MINSA.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1926600-1

Modifican el numeral 6.2.3 y el Anexo N° 2, Formato de Consentimiento informado para la Vacunación contra la COVID-19, de la Directiva Sanitaria N° 129-MINSA/2021/DGIESP, “Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID - 19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú”, aprobada con R.M. N° 161-2021/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 195-2021/MINSA

Lima, 9 de febrero del 2021

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

Editora Perú



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO COMERCIAL

📞 998 732 784 / 📞 915248092

✉️ mfarromeque@editoraperu.com.pe

✉️ msanchez@editoraperu.com.pe

www.andina.com.pe